



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 214-2019-GRP-CRP.

Puno, 20 de diciembre del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones de los Consejeros Regionales, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según el artículo 5° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, según Oficio N° 011-2019 MMAP/GG, el Gerente General de la Mancomunidad Municipal de la Amazonia de Puno Sr. Juan N. Mamani López, solicita; se lleve a cabo una sesión extraordinaria descentralizada en la Provincia de Sandia.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional Puno, en su Art. 38, precisa textualmente que: "... por acuerdo regional las sesiones pueden realizarse en otras capitales de provincia en la Región de Puno", motivo por el cual el pleno del consejo regional, por mayoría adopto la decisión de llevar a cabo una sesión extraordinaria descentralizada en la capital de Provincia de la Provincia de Sandia, programada para el día 20 de diciembre del año 2019. En merito a la solicitud presentada por el Gerente de la Mancomunidad Municipal de la Amazonia de Puno y sus distintos petitorios en beneficio de su población.

Que, mediante Oficio N° 027-2019-GR/CR-PUNO/CRS/WMT. El Consejero Regional por la Provincia de Sandia, Wilfredo Meléndez Toledo. Solicita se emita un acuerdo regional con la finalidad de que se declare de necesidad publica e interés regional la creación de transitabilidad a través de la instalación de puentes peatonales en las Provincias de Carabaya y Sandia del Departamento de Puno.

Que, en sesión extraordinaria y descentralizada de consejo regional, el Consejero Regional Por la Provincia de Sandia, sustenta la necesidad de la emisión del acuerdo regional de declarar de necesidad Publica e interés regional la creación de transitabilidad a través de la instalación de puentes peatonales en las Provincias de Carabaya y Sandia del Departamento de Puno.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate sobre la solicitud presentada por el Consejero por la Provincia de Sandia Wilfredo Meléndez Toledo y expuestos los distintos puntos de



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 CONSEJO REGIONAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

vista de cada Consejero Regional; que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961; el Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, de Necesidad Pública e Interés Regional la creación de transitabilidad a través de la instalación de puentes peatonales en las Provincias de Carabaya y Sandía del Departamento de Puno.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE COMUNIQUE**, del presente acuerdo regional a la Mancomunidad Municipal de la amazonia de Puno, para que actúe conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Abg. Jose Luis Borda Cahua*  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL